



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3132/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2012-17-1-0000635, Ent. N° 4492/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (M.T.O.P.), relacionadas con el recambio sin costo para la Administración de 83 vehículos adquiridos mediante la Licitación Pública N° 41/2012;

RESULTANDO: 1) que la Licitación Pública N° 41/2012 fue convocada para la *“Renovación de Flota de vehículos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas”* y en la cláusula 2.6 del Pliego de Condiciones Particulares se establece que *“Los oferentes deben proponer como parte de la oferta, el canje automático de los vehículos, esto es, ofrecer la sustitución (recambio) de la unidad adquirida por otra 0 Km que cumpla con las características y especificaciones similares a la adjudicada en la presente licitación, luego de transcurridos 2 (dos) años o 100.000 kilómetros (cien mil), según cual acontezca primero, en calidad de permuta sin costo (sin cargo alguno) para la Administración”*;

2) que este Tribunal, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 12 de setiembre de 2012 dispuso que dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto, en su equivalente en moneda nacional, de la suma de U\$S 1:732.700, correspondiendo U\$S 1:610.300 a BLOOMMY’S S.A. y U\$S 122.400 a REMOL S.A., previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 18.244 de fecha 27 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios) y



TRIBUNAL DE CUENTAS

cométese asimismo a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del Tribunal de Cuentas del 16 de junio de 2010);

3) que con fecha 18 de setiembre de 2012, el Director General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita la modificación del gasto autorizado, dado que el total del mismo es de U\$S 2:454.700, por lo que a lo considerado por el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 12 de setiembre de 2012, deberá incrementarse el monto por concepto de vehículos usados que se entregarán como forma de pago;

4) que este Tribunal por Resolución adoptada en Sesión de fecha 26 de setiembre de 2012 acordó dejar sin efecto la Resolución de fecha 12 de setiembre de 2012 y dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto, en su equivalente en moneda nacional, de la suma de U\$S 2:454.700, correspondiendo U\$S 2:242.300, a BLOOMMY'S S.A. y U\$S 212.400, a REMOL S.A., previo control de su imputación en el objeto adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 3 de la Ley N° 18.244, del 27 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios) y asimismo, cométese a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27, de fecha 22 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);

5) que por Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, el Poder Ejecutivo adjudicó la Licitación a las empresas BLOOMMY'S S.A. y REMOL S.A. por las sumas de U\$S 2:242.300 y U\$S 212.400 respectivamente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que en cumplimiento de lo que le fuera encomendado por este Tribunal, la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas intervino preventivamente el gasto;

7) que por Proyecto de Resolución, el Ministro de Transporte y Obras Públicas previó: a) renovar la flota de vehículos establecida en el Artículo 2.6 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado a Licitación Pública N° 41/2012; b) entregar la suma de U\$S 29.500 a la empresa BLOOMMY'S S.A., la que fuera abonada como resto por parte del Banco de Seguros del Estado, a fin que la empresa entregue una unidad 0Km, y c) autorizar la inversión de hasta el 5% del valor de los vehículos adquiridos para los gastos que surjan de la importación de las unidades 0Km, expresándose que el gasto se atenderá con cargo a la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 inciso 10;

8) que este Tribunal por Resolución adoptada en Sesión de fecha 10 de junio de 2015 acordó que dictada la Resolución por el ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras y Públicas, la intervención del gasto de U\$S 29.500 a favor de BLOOMMY'S S.A. y el equivalente de hasta el 5% del valor de los vehículos adquiridos con destino a los gastos surjan de la importación de las unidades 0Km, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y cométese asimismo, a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22.05.1958 en la redacción dispuesta por Resolución de 16 de junio de 2010);

9) que por Resolución de fecha 18 de junio de 2015, el Ministro de Transporte y Obras Públicas renovó la flota de vehículos establecida en el Artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado y autorizó el pago de la suma de U\$S 29.500 obtenida del pago del siniestro del vehículo SOF 5411, que fue abonado como resto por parte del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Banco de Seguros del Estado, a la empresa BLOOMMY'S S.A. a fin de que la misma entregue a la Administración una unidad 0Km.;

10) que con fecha 22 de octubre de 2015, la Contadora Auditora destacada intervino el gasto por un monto de U\$S 29.500 a favor de BLOOMMY'S S.A. según constancia de afectación de crédito N° 871/2015 de monto \$ 915.311;

11) que en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la propuesta de BLOOMMY'S S.A. de fecha 12 de noviembre de 2020 por la cual se ofrece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el recambio de 83 vehículos vendidos oportunamente a dicho Ministerio por 83 unidades 0Km., de cuya propuesta surge:

11.1) que el Ministerio entregaría 83 unidades usadas, a saber: **a)** 1 Mitsubishi Outlander 2.0; **b)** 8 Jac S2 1.5; **c)** 66 Mitsubishi L200 D.C. 2.5 TDI 4x2; **d)** 4 Mitsubishi New L200 D.C. 2.5 TDI 4x4 y **e)** 4 Hyundai H1 Grand Starex Minibus Diesel;

11.2) que BLOOMMY'S se compromete a entregar las siguientes unidades, a saber: **a)** 1 Mitsubishi Outlander 3.0 4x4; **b)** 8 Jac S2 1.5; **c)** 66 Mitsubishi New L200 D.C. 2.4 TDI 4x2; **d)** 4 Mitsubishi L200 D.C. 2.4 TDI 4x4 y **e)** 4 Hyundai H1 Grand Starex Minibus Diesel;

12) que consta la conformidad de BLOOMMY'S S.A. de fecha 17 de noviembre de 2020 a la renovación sin costo de las unidades Mitsubishi Outlander 2.3, Jac S2, Mitsubishi L200 D.C. 2.5 TDI 4x2, Mitsubishi L200 D.C. 2.5 TDI 4x4 y Hyundai H1 por la misma cantidad de unidades 0Km., marcas Mitsubishi Outlander 3.0, Jac S2, Mitsubishi L200 D.C. 2.5 TDI 4x2, Mitsubishi L200 D.C. 2.5 TDI 4x4 y Hyundai H1, en el marco de la Licitación Pública N° 41/2012 en las mismas condiciones en que se llevó a cabo la Licitación;

13) que con fecha 2 de diciembre de 2020, el Director Nacional de Vialidad solicita a la empresa BLOOMMY'S proceda al recambio



TRIBUNAL DE CUENTAS

de las unidades y sobre lo cual se recibiera propuesta con fecha 12 de noviembre de 2020;

14) que con fecha 7 de abril de 2021, el Director Nacional de Vialidad solicita la modificación del listado contenido en la propuesta de recambio de fecha 12 de noviembre de 2020, a fin de realizar el cambio que se indica a continuación: En lugar de recibir 4 camionetas Mitsubishi New L200 D.C. 2.4 TDI 4x4 se necesita recibir 3 camionetas Mitsubishi New L200 D.C. 2.4 TDI 4x4 y 1 camioneta Mitsubishi ASX 2.0 AT;

15) que con fecha 30 de julio de 2021, la empresa BLOOMMY'S informa que las 83 unidades requeridas, con los cambios solicitados con fecha 7 de abril de 2021 se encuentran en el país y en condiciones de iniciar los procesos de desaduanamiento;

16) que consta Resolución de fecha 5 de octubre de 2021, por la cual el Ministro de Transporte y Obras Públicas resuelve proceder al recambio sin costo para la Administración de 83 vehículos, los que fueron oportunamente adquiridos mediante la Licitación Pública N° 41/2012, por 83 unidades 0Km. de la misma marca y autorizar la inversión de hasta un 5% del valor de los vehículos con destino a los gastos que surjan de la importación de los mismos;

17) que del Resultando IV) de la referida Resolución surge que se han verificado dos recambios en los años 2015 y 2018, no obstante, no consta que este Tribunal se haya expedido respecto del recambio verificado en el año 2018;

CONSIDERANDO: 1) que el recambio vehicular está previsto en el Artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 41/2012, la cual fuera oportunamente intervenida por este Tribunal;

2) que no obstante, corresponde señalar a la Administración actuante que los recambios vehiculares previstos en el Pliego de Condiciones Particulares (Resultando 1) no pueden realizarse en forma



TRIBUNAL DE CUENTAS

indefinida y que todo recambio de la flota de vehículos debe ser remitida a este Tribunal para su conocimiento (Resultando 17);

3) que el Artículo 38 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre 2008 establece que: *“La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los Incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos con motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible”;*

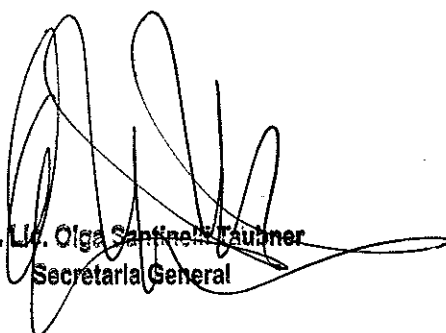
4) que la renovación de la flota vehicular a combustión diésel, es bajo responsabilidad de la Administración actuante;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el control de las operaciones emergentes de las obligaciones asumidas así como la intervención del gasto equivalente de hasta el 5% del valor de los vehículos adquiridos con destino a los gastos que surjan de la importación de las unidades 0km., previa verificación de que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución y su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4) Comuníquese al Contador Auditor;
- 5) Devuélvase.

ar


Cra. Lly. Olga Santibañez Tauriner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: "He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que este gasto debió ser observado, así como el pretendido recambio vehicular.

En efecto, el artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Particulares no debe interpretarse como la posibilidad de proceder a sucesivos recambios (constatándose ya uno en el 2015 y otro en el 2018), a juzgar por su tenor literal y en aras del principio de libre concurrencia y competencia.-"

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: "He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto no comparto la posición mayoritaria del Tribunal para este asunto, entendiendo por mi parte que este gasto y recambio vehicular debió ser observado.

El artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Particulares no da a lugar a la interpretación que se puede de proceder a sucesivos recambios (mas tomando en cuenta que se procesaron cambios en el 2015 y el 2018). Se viola de esta manera el principio de libre concurrencia y competencia.-

Por lo expuesto voto discorde este asunto."

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre un fondo blanco.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General